



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 122 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 04 MAYO 2015

VISTOS:

El Memorándum Nº 1646-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR emitido por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 337-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 21 de julio del 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 130-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO CRUZ PAMPA, (integrado por las empresas, CONSTRUCTORA G.C S.A.C., SERVICIOS DE INGENIERÍA MINERA Y FERRETERÍA DE LA INDUSTRIA MINERA EIRL y REDASA DEL PERÚ S.A.C.), para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES ZONA BAJA, DISTRITO DE SICAYA - HUANCAYO - JUNÍN", por la suma de S/2,676,557.80/100 (Dos Millones seiscientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y siete con 80/100 nuevos soles), incluido IGV., por un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, el inciso 1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, el artículo precitado agrega que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;



Que, mediante la Carta N° 010-2015-PVCH-IO-MCLZBS-SICAYA-AGRO RURAL, el Inspector de Obra, señala que mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 308, el Residente de Obra comunica que con fecha 01 de abril de 2015, se ha culminado las metas del expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES ZONA BAJA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO - JUNÍN"; por lo que solicita de acuerdo al inciso 1 del artículo 210 de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción de obra y conformación del Comité de recepción de la misma;

Que, mediante Memorándum N° 1646-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES ZONA BAJA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO - JUNÍN", adjuntando el Informe Técnico N° 015-2015-MGCP; proponiendo como integrantes del respectivo Comité al Ing. Manuel Marcelo Reyes, en calidad de Presidente, Ing. César Augusto Ponce Ticse, Ing. Jaime Torres Torres e Ing. Pablo A. Valero Chicana, en calidad de miembros;

Que, mediante Informe Legal N° 337-2015- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que, habiéndose cumplido con lo dispuesto por el inciso 1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde designar al Comité de Recepción de Obra;

Que, corresponde al Comité de Recepción de Obra, realizar las diferentes acciones establecidas en el artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario conformar el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES ZONA BAJA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNÍN";

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, contando con las visaciones del Director de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y del Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS CANALES LATERALES ZONA BAJA, DISTRITO DE SICAYA – HUANCAYO – JUNÍN", el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Ing. Manuel Marcelo Reyes, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, quien actuará como Presidente.
- Ing. César Augusto Ponce Ticse, Especialista IR, AGRO RURAL Junín, quien actuará en calidad de Miembro.
- Ing. Jaime Torres Torres, Especialista IR Zonal Huancayo, quien actuará en calidad de Miembro
- Ing. Pablo A. Valero Chicana, Supervisor de Obra, quien actuará en calidad de Miembro.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comité designados en el artículo precedente para su debido cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO